

*ESCUELA CARLOS MARÍA SAYAGO
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
COPIAPÓ*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES
2025**

INTRODUCCIÓN

Identificación Escuela Carlos María Sayago	
RBD	13163-6
Directora	Selma Majmut Alcota
Nivel de Enseñanza	Educación Parvularia Educación Básico
Matrícula	730
Categorización SAC	Medio - bajo
Clasificación SEP	Emergente
Dirección	Vicuña 1505 Población El Palomar
Correo electrónico	carlosmariasayago@gmail.com
Comuna	Copiapó

Para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, la escuela se rige por:

1. Decreto Supremo correspondiente a las normas mínimas de Evaluación, calificación y promoción N° 67 publicado el 20 de febrero de 2018, en que se fundamenta el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar:
2. Bases Curriculares de Educación Parvularia. Decreto 481/2018
3. Planes y Programas de Estudios de Educación Básica, 1º a 6º Básico, Decreto Exento 2960/2012.
4. Planes y Programas de estudios de Educación Básica, 7º y 8º Básico, Decreto Exento 169/2014, que modifica Plan de Estudio de 7º Básico a 2º Medio.
5. Al contar con proyecto de integración escolar en línea de atención Transitoria en los niveles de Educación Parvularia a cuarto básico, y Permanente de primero(estudiantes que reprobaron el año anterior), a octavo básico, se considerará orientaciones decreto 170, de 2009, relativos a criterios diagnósticos y apoyos hacia los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y el Decreto 83 de 2015, Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

DECRETOS EXENTOS DE EDUCACIÓN QUE APRUEBAN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

I.- PREKINDER Y KINDER

EDUCACIÓN PARVULARIA	Decreto Bases Curriculares 481 / 2018
-----------------------------	--

I.- PRIMERO A SEXTO BÁSICO

ASIGNATURAS	DECRETO BASES CURRICULARES	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lenguaje y Comunicación		

Matemática Ciencias Naturales Historia, Geografía y Ciencias Sociales Idioma extranjero Inglés	Decreto N° 439/ 2012	Decreto N° 2960/2012
Educación Física y Salud Música Artes Visuales Orientación Tecnología	Decreto N° 433/2001	Decreto N° 2969/2012

II.- SÉPTIMO BÁSICO A SEGUNDO MEDIO

ASIGNATURAS	DECRETO BASES CURRICULARES	DECRETO PROGRAMA DE ESTUDIO
Lengua y Literatura Historia, Geografía y Ciencias Sociales Idioma extranjero Inglés Matemática Ciencias Naturales Tecnología Artes Visuales Música Educación Física y Salud Orientación Religión	Decreto N° 614/2013	Decreto N° 169/2014 y sus modificaciones (decretos: 1264/2016, 1265/2016 y 628/2016)

A nombre de nuestra Escuela, nos resulta grato, presentar el nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Este constituye el cuerpo normativo que ordena y orienta los procedimientos de evaluación, calificación y promoción de todos los estudiantes de la Escuela Carlos María Sayago.

El Reglamento ha sido elaborado, teniendo como referencia, las disposiciones de los Decretos Supremo N° 67/2018 que en su esencia fundamental busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

El objetivo de este reglamento es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

El desafío en su implementación es lograr que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que el docente, al enseñar, integre a la diversidad de estudiantes presente en la sala de clases.

Es por esta razón, el reglamento proporciona oportunidades de demostrar las capacidades y habilidades de nuestros estudiantes que aprenden de forma diferente, dándoles espacios de integración y respeto de sus logros, con seguridad y confianza, sabiendo que existe un compromiso de todos los que formamos esta Comunidad Educativa, para con su desarrollo personal, el que paso a paso será evaluado para beneficio de una toma de decisiones que redunde en su éxito futuro, pudiendo hacer frente a las exigencias sociales y personales del contexto en que se desenvuelva.

Organización del presente reglamento:

Este documento está organizado en tres apartados.

1.- El primer apartado, aborda la integración de la evaluación formativa y la sumativa en la planificación, entregando criterios y ejemplos para apoyar el uso formativo de la evaluación y fortalecer el diseño, la comunicación y el uso de la evaluación sumativa, incluyendo la definición de las calificaciones.

2.- El segundo apartado aborda el proceso de toma de decisión de la promoción, explicitando una política de repitencia como medida excepcional que hace énfasis en las medidas de apoyo y acompañamiento a estudiantes que han mostrado dificultades, y entregando orientaciones y criterios para este proceso.

3.-El tercer apartado declara cómo se abordarán los casos especiales de evaluación, calificación y promoción de estudiantes embarazadas, en periodo de lactancia, cierre de año anticipado e ingreso a clases en el transcurso del año escolar.

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “El Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento, Escuela Carlos María Sayago, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes a contar del año 2020 y será vigente hasta el momento en que se determine realizar las modificaciones en base a disposiciones ministeriales de educación o el contexto del establecimiento en relación al desarrollo educativo de sus estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos artístico, ecológico, deportivo y cognitivo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa la Enseñanza Básica.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir. En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, estará disponible para nuestro padres y apoderados y para la comunidad en general, a través de página web de nuestra escuela, www.escuelacarlosmariasayago.cl; en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga.

También estará disponible momento de hacer la postulación al Establecimiento a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar y será entregado al momento de efectuarse la matrícula, será socializado con las familias en la primera reunión del año escolar, por los profesores jefes, u otros canales de comunicación.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas en la página Comunidad Escolar, por comunicación escrita o por su publicación en la página web del Establecimiento.

Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (Consejo Escolar, Equipo de Gestión, Reuniones de Apoderados, Consejo Profesores, Reuniones por Departamentos de Asignaturas, Centro de Alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

ARTÍCULO 2°

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director(a) del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y los docentes que imparten las asignaturas, para lo cual, contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y la legislación vigente al respecto.

TITULO II

DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE ENSEÑANZA EN EL AULA

ARTÍCULO 3°

La Escuela Carlos María Sayago organiza su tiempo anual en treinta y ocho semanas lectivas obligatorias desde NT1 a Octavo Año Básico, divididas en períodos semestrales, en conformidad a los plazos propuestos en el Calendario Escolar Regional, entregado por la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Atacama. El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente y secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada asignatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

La Escuela Carlos María Sayago, organiza el tiempo de enseñanza del año 2021 en tres períodos trimestrales, dando así cumplimiento al Calendario Regional Anual.

ARTÍCULO 4°

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Para efecto de este Reglamento, se entenderán como siguen, los siguiente conceptos:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de las y los estudiantes.

Lo anteriormente dicho supone:

- a.1.- Un seguimiento y apoyo individual y grupal de los estudiantes
 - a.2.- Adquisición de hábitos y técnicas de estudios, así como de los conocimientos y desarrollo de habilidades que favorezcan su crecimiento personal, les capacite para futuras tareas y desarrolle el espíritu crítico, teniendo en cuenta su propia individualidad.
 - a. 3.- Evaluación mediante la diversidad de instrumentos que permitan medir el logro de los Objetivos de Aprendizajes.
 - a.4.- Evaluación centrada en el proceso, orientada a aprendizajes significativos lo cual supone el desarrollo de variadas metodologías de enseñanza.
 - a.5.- Participación de los estudiantes en la valoración y regulación de su proceso de aprendizaje, mediante la autoevaluación y la coevaluación, comprometiéndose de esta forma a la mejora de su proceso de aprendizaje.
 - a.6.- La evaluación como un proceso de diálogo profesor y estudiante que proporciona una valiosa información acerca de los aprendizajes de ellos y enriquezca el proceso evaluativo, aportando información que no es accesible por otros mecanismos.
 - a.7.- Se entenderá La retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- b) **Evaluación formativa:** Intrínseca a la enseñanza. La evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos a seguir en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
 - c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

ARTÍCULO 5°

En materia y contenido del Reglamento, el Consejo de Profesores tiene carácter consultivo y propositivo. En lo referido a las resoluciones finales, éstas quedan a cargo del Director(a) y su Equipo Directivo.

ARTÍCULO 6°

El Primer Año Básico, aplicará el Método Integral para la enseñanza de la lectura, implementando todos los procedimientos, las etapas, los pasos y la didáctica, según los tiempos indicados en la Planificación Anual.

ARTÍCULO 7°

La Escuela Carlos María Sayago, considera la Evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos que permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

TITULO III
DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8°

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa y sumativamente.

- a) La Evaluación formativa será usada para diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en la medida que se obtiene, interpreta y se usa para la toma de decisiones, tanto por el docente como por el estudiante.
- b) La evaluación inicial o diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes. El docente elegirá al menos el 50% de objetivos enseñado el año anterior, que tengan progresión y relevancia para la adquisición de nuevos aprendizajes y elaborará el instrumento con el cual recogerá la información necesaria para organizar el año escolar desde su asignatura.

En Educación Parvularia, se evaluará: Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos:

Cuadro N°1: Niveles de logro Educación Parvularia

Nivel de logro	Descripción
No evaluado (NE)	El párvulo no se presentó a la evaluación.
Por Lograr (PL) 0% - 49%	El párvulo no manifiesta con claridad y comprensión parte importante de los aprendizajes.
Medianamente Logrado (ML) 50% - 69%	El párvulo manifiesta con dificultades, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Logrado (L) 70% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los

	aprendizajes.
--	---------------

En Primer y Segundo Ciclo, se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas, (excepto Orientación). Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año. Se expresarán en términos de Insuficiente (I), Elemental (E) , Adecuado (AD) y Avanzado (AV).

Cuadro N° 2: Niveles de logros para evaluación formativa diagnóstica y de monitoreo.

Nivel de logro	Descripción
Insuficiente (I) 0% - 59% 3,9 – 2,0	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas, empleando algoritmos básicos, fórmulas, revisiones basadas en una consigna directamente entregada.
Elemental (E) 60% - 70% 4,9 - 4,0	El estudiante es capaz de aplicar contenidos en tareas simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
Adecuado (A D) 71% - 84% 5,9 - 5,0	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vista o estrategias y decidir argumentadamente. Así mismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.
Avanzado (AV) 85 - 100% 6,0 - 7,0	Los alumnos y alumnas que alcanzan este nivel son capaces, entre otras cosas, de: Identificar información explícita. Realizar inferencias. Reconocer relaciones de causalidad. Interpretar expresiones no familiares en lenguaje figurado. Comprender el significado de una palabra a partir de diversas claves del texto. Expresar y fundamentar una opinión sobre informaciones o

	<p>puntos de vista. Determinar el efecto de modificar el valor o la posición de los dígitos que forman un número natural. Determinar una secuencia, Elaborar nueva información a partir de datos presentados en tablas o gráficos de barra seleccionar y reorganizar los datos presentados.</p>
--	---

c) En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el monitoreo y evaluación formativa durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes y cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: Oírlos como describen su trabajo y sus razonamientos; interrogarlos, utilizando preguntas abiertas, o expresiones que los inviten a explorar sus ideas y razonamientos; poner tareas de modo que requieran que los alumnos usen ciertas destrezas o apliquen ideas; pedirles que comuniquen su pensamiento por medio de dibujos, artefactos, juego de roles, mapas conceptuales, como también con la escritura; Discutir las palabras y la forma como son utilizadas.

- El profesor podrá evaluar y registrar constantemente el desempeño académico del estudiante través de distintas estrategias, (**evaluación de proceso**), entre estas: La revisión de ejercicios realizados en clases, el uso de rúbricas para evaluar la participación en clases, la bitácora de trabajo. Para evidenciar los avances de actividades artísticas, tecnológicos y de destrezas, podrá utilizar “ Fichas de registro individuales de la clase”, el docente de asignatura va anotando los aspectos más sobresalientes de cada estudiante: **logros, fallas, problemas de conducta, eventos notables, relaciones entre el niño y sus compañeros, contactos con los padres...**Las fichas permiten una documentación seria del recorrido escolar de los niños(as), sin consumir una exagerada cantidad de tiempo. Se asientan en ellas sólo los aspectos más destacados, no todo incidente o acción.

La suma de las calificaciones de proceso, puede transformarse en una nota, registrada en la asignatura en el semestre, o bien ir promediando esta evaluación con las evaluaciones sumativas de la asignatura.

- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- En el colegio, cada docente deberá prever la implementación formal de procesos evaluativos formativos de acuerdo a los mínimos estipulados en este reglamento, registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario de las asignaturas.

La Escuela Carlos María Sayago potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Las estrategias para desarrollar evaluación formativa que este Reglamento propone, entendiendo que el docente puede emplear otras que él estime conveniente, adecuándolas a las necesidades de sus estudiantes, son :

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes
- Bitácora personal de cada estudiante con la autorreflexión sobre el estado de avance de los aprendizajes en relación a cada clase realizada.

Los instrumentos para el desarrollo de las estrategias de evaluación formativa serán (acordes a las estrategias elegidas), con la misma premisa de que el docente puede emplear otras que él estime conveniente.

- Escala de apreciación
- Escala de observación

- Lista de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de aplicación
- Pauta de valoración, entre otros

ARTÍCULO 9°

El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación.

Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión, respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste o modifique en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- 1) Refuerzo de los objetivos antes de la evaluación
- 1) Socialización de instrumentos de evaluación (cuando se evalúan actividades prácticas y de destrezas)
- 2) Identificación de conocimientos previos.
- 3) Socialización de los objetivos y procedimientos evaluativos con los apoderados.
- 4) Apoyos dirigidos; entre otros.

El docente deberá planificar y registrar en el libro de clases las instancias de retroalimentación.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá **la retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior,

especificando además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Es importante explicitar que la retroalimentación se debe efectuar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

ARTÍCULO 10°

De las tareas

- Los estudiantes que no cumplan a cabalidad las tareas asignadas durante la clase, deberán completarlas en la casa.

_ La responsabilidad y apoyo del apoderado, será darle las facilidades y recursos para que el estudiante termine la actividad que no completó en las horas de clases.

- Los docentes podrán enviar tareas para la casa, siempre y cuando sean de carácter formativo (sin calificación), acotadas, no demanden un tiempo prologado en su realización y tengan el propósito de reforzar los aprendizajes desarrollados durante la clase. Además, deben ser revisadas y retroalimentadas durante la clase siguiente de su envío.

- Los docentes podrán enviar un trabajo semestral calificado para la casa, siempre y cuando corresponda a una investigación o disertación e implique que los estudiantes deban profundizar, analizar y reflexionar sobre un tema. Además, se debe establecer al menos una clase para la elaboración de éste. Para este tipo de desempeño, los profesores presentarán previamente, modelos de ejecución del trabajo y la rúbrica con la cual evaluarán.

ARTÍCULO 11°

La Evaluación sumativa, tiene como objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los objetivos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada, ya que con esta acción se busca que las calificaciones aporten información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas, según lo establecido en este reglamento, sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previo acuerdo con UTP.

a) Respecto al Instrumento:

- Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del currículum nacional vigente.
- Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados o entregados a UTP con mínimo dos días de anticipación a la aplicación de éste.

- La Unidad Técnico Pedagógica revisará la coherencia y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el Currículum Nacional vigente.
- Podrán ser pruebas escritas un máximo del 60% del total semestral de calificaciones en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés.
- Todas las pruebas escritas deben tener Matriz Técnica, según formato institucional.
- Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rubrica holística, analítica y/o **escala de apreciación.**
- Todas las pruebas escritas deben tener un mínimo de 20 y un máximo de 70 puntos.
- Las evaluaciones de desempeño deben contener indicadores del tipo: Conceptual, procedimental y actitudinal, en su justa calibración, dependiendo de lo requerido.
- La escala de notas se calculará al 60% de logro, con calificación mínima 2.0. salvo estudiantes con NEE (permanente o transitorias), a los cuáles la ponderación de su exigencia será consensuada entre el profesor(a) de la asignatura y él o la psicopedagoga que lo apoya en la escuela, sea del programa P.I.E o S.E.P. Esta disposición aplica, de ser necesario, para todos los instrumento de evaluación.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Escuela Carlos María Sayago, tendrá en cada semestre, un mínimo de 4 notas para las asignaturas con una hora de clases (dos formativas y dos sumativas); 5 notas para las asignaturas con dos a tres horas de clases (2 formativas y tres sumativas); 6 notas para las asignaturas con cuatro a cinco horas de clases (2 formativas y 4 sumativas) y un máximo de 8 notas para las asignaturas con seis o más horas de clases (3 formativas y 5 sumativas), esta cantidad de notas considera aquellas evaluaciones formativas que el docente aplicará durante el semestre. (*ver cuadro explicativo a continuación*)
- Calificaciones parciales del semestre, pueden tener igual o distintas ponderaciones, sin que alguna de ellas supere el 30% del total semestral. El docente sustentará el porcentaje de ponderación de las notas en argumentos pedagógicos y en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica.
- Entendiendo que la cantidad de notas no es antojadiza, sino que responde a una intencionalidad pedagógica basada en aspectos como lo que en adelante se detallan:

1° a 8°								
Básico	3(Art.8 letra C)	5	2(Art.8 letra C)	4	2(Art.8 letra C)	3	2(Art.8 letra C)	2

La cantidad de evaluaciones formativas y sumativas deben ser concordantes con las delimitadas en este reglamento . Sin embargo, la cantidad será modificable, previo acuerdo de docentes con UTP, con el propósito de cautelar una efectiva evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.

ARTÍCULO 13°

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, este Reglamento sugiere alguna de ellas, entendiendo que el docente puede emplear otras, si así lo dispone.

PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
PRUEBAS	<ul style="list-style-type: none"> • Escritas: Pruebas objetivas, Pruebas de ensayo • Pruebas orales • Pruebas prácticas • Pruebas mixtas
OBSERVACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de Cotejo • Escala de apreciación • Rúbricas
INFORME	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Cuestionario o inventario • Escala de actitudes
	<ul style="list-style-type: none"> • Monografías • Resumen • Informes

<p>PRODUCCIONES DE LOS ALUMNOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mapa Conceptual • Diálogo Oral • Carpeta (Incluye instrumentos que el docente evalúa durante o al final de un proceso de producción. • Cuaderno de Trabajo • Proyecto • Tareas • Ensayo • Reporte • Trabajo de investigación
<p>TÉCNICAS SOCIOMÉTRICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Anecdótico • Sociograma • Sociodrama • Inventarios de Personalidad
<p>PORTAFOLIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye una variedad de instrumentos de alguno o todos los procedimientos anteriores

ARTÍCULO 14°

Planificación de la evaluación:

La planificación cuidadosa de la evaluación es un factor clave, que debe ser abordada durante el trabajo de coordinación, por niveles (Prekinder a segundo básico), en las reuniones de departamentos (Tercer a Octavo básico), como durante el trabajo colaborativo, (P.I.E y S. E. P).

La planificación y frecuencia de evaluaciones formativas y sumativas, se acordarán en forma colaborativa, entre los docentes de un mismo ciclo (para Primer y Segundo básico) o Departamento de Asignatura (de Tercer a Octavo básico), en forma quincenal.

En Educación Parvularia, se llevará a cabo en una reunión de trabajo coordinado sobre el tema mensualmente.

En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, pertinencia, diversificación y estrategias de monitoreo que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje.

Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a UTP, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. Los acuerdos tomados durante las reuniones de Departamento (3° a 8° básico) y de Coordinación (Pre kínder a 2° básico) de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura y Matemática, serán socializados con las psicopedagogas del programa P.I.E, enriqueciendo la diversificación de la evaluación.

ARTÍCULO 15°

Evaluación diversificada:

Se entiende como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. Los docentes de las asignaturas, tendrá que desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Por lo tanto, evaluar diversificadamente, tanto para el docente como para el estudiante, toma en cuenta lo siguiente:

- Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad didáctica.
- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados (evaluación auténtica, entre otras).
- Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc. Tanto para el profesor como para los estudiantes
- Convertir la evaluación en una herramienta que permite promover el aprendizaje de los estudiantes y la reflexión profesional de los docentes.
- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información variada y completa del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

- Valora el error como oportunidad de aprendizaje que permita retroalimentar el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 16°

Las y los docentes de la escuela Carlos María Sayago, organizarán tanto el currículum como la evaluación, mediante una planificación por unidades, en donde indicarán los Objetivos de Aprendizaje, los indicadores de Evaluación, las habilidades relacionadas con su asignatura y con los sellos de la escuela que se desarrollarán y las evaluaciones formativas y sumativa. Lo descrito se resume en el siguiente esquema.

DISEÑO DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR Y DE LAS EVALUACIONES SEMESTRAL – ANUAL

- 1.- Presentar la referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad, indicadores de evaluación, habilidades involucradas.
- 2.- Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes (seleccionar al menos el 50% de los OA para su confección, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Inglés, Artes Visuales, Música, Tecnología, E. Física y Religión.
- 3.- Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
- 4.- Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones. (ver cuadro adjunto)

PLANIFICACIÓN ANUAL

Curso: _____ Asignatura: _____ Profesor: _____

1.-Unidad N° _____

Actitudes:

Duración	Objetivo de aprendizaje	Indicadores de Evaluación	Habilidades	Resumen de Evaluaciones
				Instrumentos (Formativos y Sumativos)

ARTÍCULO 17°

Para definir cómo se llegará a la calificación final se tomarán en cuenta los siguientes criterios, según corresponda:

a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia (notas), que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más comprensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

d) No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final semestral o anual.

ARTÍCULO 18°

Respecto a la validez:

- Las evaluaciones deben tener un mínimo de 70% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el instrumento evaluativo identificando las habilidades y contenidos más descendidos, el docente que imparte la asignatura debe retroalimentar a los estudiantes y luego se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo para aquellos estudiantes que obtuvieron nota reprobatoria. La nota final será el promedio aritmético de ambas evaluaciones, siempre y cuando la calificación de la nueva evaluación sea superior a la primera, de lo contrario, mantendrá su nota.

- Se aplicará una evaluación de lectura domiciliaria durante la última semana de cada mes, desde abril a junio, (primer semestre) y desde agosto a noviembre, (segundo semestre). El resultado de cada una de estas evaluaciones corresponderá a una calificación sumativa en la asignatura de Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura.
- Las evaluaciones deberán ser entregadas a los estudiantes, en un plazo que no podrá exceder a 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado, como también se registrarán en el libro de clases inmediatamente ocurrida la entrega y se subirán en la plataforma en uso en un plazo de no más de 15 días hábiles.
- Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los alumnos, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados, debiendo ser firmados por éstos, en los niveles de 1º a 8º básico obligatoriamente.
- En el caso de que un estudiante solicite al docente de asignatura una nueva corrección de su evaluación sumativa podrá hacerlo el mismo día de conocidos sus resultados, debiendo tener respuesta formal del docente en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro y plataforma, en un plazo que no podrá exceder 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado-
- Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones diarias, (Una Prueba escrita y la otra práctica; o dos prácticas) considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones curriculares que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.
- Queda prohibido calificar a los estudiantes ausentes: En el caso de que un estudiante no asista a una evaluación sumativa, pero justifica su inasistencia, ésta debe ser recalendarizada en un horario definido por el docente e informado a UTP y apoderado, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0.

ARTÍCULO 19°

Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico antes de reintegrarse a clases.
- 2) Si el apoderado justifica personalmente, con plazo hasta un día después de aplicada la evaluación.
- 3) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento fuera de éste.

ARTÍCULO 20°

Si el estudiante no justifica su inasistencia a una evaluación entonces:

- 1) Tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación durante el día que se reintegra al establecimiento con nota máxima 7.0.
- 2) La evaluación pendiente debe realizarse en el horario que corresponde a la asignatura afectada, no se debe retirar al estudiante durante el desarrollo de otra asignatura..

ARTÍCULO 21°

En el caso de que un estudiante se niegue a rendir una evaluación, se derivará a Inspectoría y/o UTP para que sea aplicada. Si persiste la situación, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

ARTÍCULO 22°

En caso de faltar en forma reiterada o incumplir con las actividades evaluativas de una determinada asignatura, el apoderado será citado a conversar con el profesor de asignatura y/o el Jefe de UTP para tomar las medidas que sea pertinente según cada caso y establecer un nuevo calendario de evaluaciones (siempre que se cumpla lo dicho en el art. 17 del Reglamento) Si aún habiendo recalendarizado las evaluaciones el estudiante vuelve a faltar o no entrega lo solicitado, y no existe justificación por parte del apoderado en Inspectoría General, será evaluado con la nota mínima.

ARTÍCULO 23°

Si un estudiante es sorprendido en una situación irregular como plagio, "copia", dando información o recibéndola, ya sea en forma verbal o escrita, con elementos tecnológicos u otros medios en un evento evaluativo, el instrumento debe ser retirado y calificado con nota mínima (2.0). Además se aplicará Reglamento Interno del establecimiento.

ARTÍCULO 24°

Presentación de trabajos:

- Los estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, conversará con él o ella y otorgará la oportunidad para rehacerlo en un plazo no superior a 5 días.
- Los estudiantes, que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida deberán solicitar una postergación con causa justificada. Si no presenta causas justificadas deberá entregar el trabajo, en un plazo estipulado por el profesor de asignatura. De no presentar el trabajo en ese plazo dado, será calificado con la nota mínima 2,0.
- En ambos casos, se consignará una anotación en su hoja de vida.
- Las actividades de evaluación grupal, que ameriten investigación, tendrán como primera instancia de reunión las dependencias de la escuela, en horario fuera de clases y que corresponda al tiempo de funcionamiento de Establecimiento.
- El docente de asignatura debe velar que todos los estudiantes estén integrado a la actividad grupal, apelando a la empatía y compañerismo que debe existir en el curso.

ARTÍCULO 25°

Ningún estudiante puede ser calificado con nota reprobatoria, sin que se le otorgue las debidas oportunidades para cumplir con su evaluación.

ARTÍCULO 26°

Todas las evaluaciones escritas deberán considerar un ítem de comprensión de lectura que tenga relación con la asignatura evaluada, en que el estudiante de cuenta del desarrollo de habilidades superiores.

ARTÍCULO 27°

Todas las evaluaciones que no sean pruebas escritas, como: disertaciones, trabajos de investigación, trabajos de asignaturas artísticas, tecnológicas y de destrezas, trabajos en equipo, entre otras, deberán llevar su correspondiente pauta de evaluación, rubrica, o lista de cotejo, la que deberá ser mostrada y visada en UTP,

Previo a realizar dicha evaluación se deberá socializar con los estudiantes y enviar al apoderado el instrumento con que será evaluado su hijo(a), así tanto el estudiante como el apoderado conocerán con anterioridad los criterios con que se evaluará dicha actividad.

ARTÍCULO 28°

Los estudiantes que estén imposibilitados de realizar actividad física por motivos de salud, en forma permanente o transitoria y que estén justificados por certificado médico, deberán realizar trabajos evaluados de tipo investigativo o teórico asignado por el docente a cargo de la asignatura.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 29°

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación con que serán evaluados. Los docentes de la Escuela Carlos María Sayago, en reuniones de coordinación y/o departamento elaborarán, durante la primera semana de cada mes, un calendario de evaluaciones, concordante con la Planificación de Unidades (art. 14). Este calendario se dará a conocer a estudiantes y apoderados, disponiéndolo en el fichero de la sala de clases y entregándoles a los apoderados en reuniones de Sub Centro de cada curso.

Se deberá evitar aplicar evaluaciones en ausencia del profesor titular de la asignatura. Si la ausencia es por un periodo más extenso, UTP deberá tomar la decisión al respecto de cómo y cuándo evaluar.

En la escuela Carlos María Sayago, no se evalúa con nota coeficiente dos.

ARTÍCULO 30°

La calificación de la asignatura de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) **“Muy Bueno”**, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) **“Bueno”**, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) **“Suficiente”**, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) **“Insuficiente”**, no logra la tarea.

Esta calificación no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO 31°

La Escuela Carlos María Sayago entregará dos veces por semestre un informe de notas parciales de cada estudiante, esta acción se realizará en las reuniones de padres y apoderados, previamente calendarizadas.

TITULO IV DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 32°

La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la ponderación de las notas obtenidas por el estudiante en el periodo, con un solo decimal y aproximando la centésima al decimal cuando la fracción sea igual o superior a 0,05.

ARTÍCULO 33°

La calificación anual en cada asignatura se obtendrá de la ponderación de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante, efectuando la aproximación, según el mismo criterio establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 34°

La asignatura de Orientación llevará calificación. Esta medida se aplicará también para los Talleres ALE y no incidirán en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 35°

Todos los cálculos de promedios de notas se harán considerando un decimal. Se considerarán como notas limítrofes:

3,85 al 3,95 (promedios semestrales y final cercanos a nota 4,0)

4,45 al 4,49 (en caso de una asignatura reprobada)

4,85 al 4,95 (en caso de dos asignaturas reprobadas)

De darse esta situación se ponderará a la nota superior.

ARTÍCULO 36°

Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados en un régimen semestral considerando los siguientes ámbitos:

- Formación Personal y Social
- Comunicación
- Relación con el Medio Natural y Cultural

ARTÍCULO 37°

Los estudiantes de Prekinder y Kinder, serán evaluados de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje dispuestos en las Bases Curriculares de 2018, en los meses de marzo, julio y noviembre, correspondiendo la evaluación de Marzo a la Evaluación Diagnóstica.

ARTÍCULO 38°

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes de Prekinder y Kinder derivan en el Informe Pedagógico Semestral, en el cual se expresarán los siguientes niveles de desempeño:

Logrado (L):	El aprendizaje está completamente logrado y el niño(a) lo maneja en forma sistemática.
Medianamente Logrado (ML):	Se observan algunos aspectos del

	Aprendizaje en el desempeño del niño(a).
Por Lograr (PL):	El aprendizaje está en una etapa de inicio.
No Evaluado (NE)	El estudiantes no pudo ser evaluado

ARTÍCULO 39°

En forma semestral se entregará a los apoderados de primer a octavo básico, un Informe de Personalidad de su pupilo(a). Este informe dará cuenta de sus avances en el desarrollo de los Objetivos Aprendizaje Transversales, y podrá contar con algunas o la totalidad de las siguientes áreas:

- Área de Formación Ética
- Área de la Persona y su Entorno
- Conocimiento y Autoafirmación Personal

TÍTULO V

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada permite adaptar al proceso evaluativo dependiendo de las necesidades educativas especiales (NEE) que presente el alumno, sean estas permanentes o transitorias, las cuales deben ser diagnosticadas debidamente por un especialista y en caso de ser necesario, encontrarse en tratamiento, lo que debe certificarse con un informe emitido por el especialista.

El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

ARTÍCULO 40° Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que

precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio.

La adecuación requerida puede estar tanto en la evaluación, como también en la metodología y recursos empleados por los docentes.

ARTÍCULO 41° A los alumnos y alumnas de los cursos Prekinder a Octavos, que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o módulo de aprendizaje, podrá aplicárseles evaluación diferenciada. Este tipo de evaluación se entenderá por una adecuación metodológica sin dejar de considerar la congruencia con los objetivos y contenidos planteados en el respectivo nivel de enseñanza o plan de adecuación curricular individual (PACI). La aplicación de evaluación diferenciada a un alumno o alumna no le garantiza la aprobación de la asignatura o módulo respectivo.

ARTÍCULO 42° La decisión de aplicar evaluación diferenciada dependerá del diagnóstico del especialista y/o de la evaluación por parte del equipo multidisciplinario del Colegio al inicio del año escolar y en casos que corresponda, tales como ingresos tardíos o cambios de diagnóstico, se harán cambios en la adecuación en el transcurso del año escolar. Esta será resuelta por la Dirección y registrará sólo para el año escolar respectivo.

ARTÍCULO 43° Considerando los puntos anteriores, la evaluación deberá considerar los principios dispuestos en el Decreto Exento N° 83 del MINEDUC:

- Igualdad de oportunidades.
- Calidad educativa con equidad.
- Inclusión educativa y valoración de la diversidad.
- Flexibilidad en la respuesta educativa.

Igualmente, los principios orientadores dispuestos en la Ley TEA tales como:

- Trato digno.
- Autonomía Progresiva.
- Perspectiva de género.
- Intersectorialidad.
- Participación y diálogo social.
- Neurodiversidad.
- Detección temprana.
- Seguimiento continuo.

ARTÍCULO 44° Al constituirse el trastorno del espectro autista en una necesidad educativa especial permanente, esto es, en una situación de carácter individual que dificulta el aprendizaje del estudiante, requiere de apoyo también permanente durante su trayectoria educativa para que logre conducir su proceso de desarrollo y formación.

En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a) Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422
- b) Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

- c) Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia

ARTÍCULO 45° Ante la ocurrencia de señales de alerta en estudiantes, que digan relación con la detección de trastorno del espectro autista, los y las estudiantes que lo necesiten podrán acceder a tamizaje como parte de las prestaciones de salud de niños, niñas y adolescentes incluidas en el Plan de Salud Familiar, con financiamiento según el decreto del Artículo 49 de la Ley 19.378, que establece el estatuto de atención primaria en salud municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 21.545 conocida como Ley TEA. El establecimiento entregará toda la información necesaria al apoderado, para la gestión de su atención en el sistema de salud. De esta forma se contribuye al diagnóstico temprano del trastorno del espectro autista, a fin de que su intervención y tratamiento sea oportuna, interdisciplinaria, sin discriminación arbitraria, desde una perspectiva intersectorial. Durante este proceso de confirmación diagnóstica, el o la estudiante que pueda presentar TEA, recibirá atención especializada de parte de equipo multidisciplinario del Colegio.

ARTÍCULO 46° Los apoyos brindados a los estudiantes que presenten NEE y TEA serán personalizados de acuerdo a la evaluación psicopedagógica y curricular del equipo PIE y SEP. Estas acciones tendrán énfasis en el diálogo basado en la inclusión, la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual y el fomento de la sana convivencia de todos los estudiantes.

ARTÍCULO 47° Entre los apoyos que se podrá brindar de acuerdo a la necesidad del estudiante, es fundamental considerar como estrategias educativas los siguientes criterios:

- Apoyo emocional en el desarrollo de las actividades cotidianas
- Usar estrategias visuales, tanto en el aprendizaje, interacción como en los procesos de evaluación, calificación y promoción.
- Clarificación de lenguaje no verbal, con marcadores de emociones y pictogramas en sala de clases
- Agendar de actividades, anunciándolas visualmente como una forma de facilitar la estructuración de la rutina y dinámica de trabajo.
- Alertas y pre-visualizaciones que permitan anticipar la tarea y los cambios de rutina, como una forma de disminuir o eliminar ansiedad y/o malestar.
- Variedad en la secuenciación y temporalización de actividades
- Modificar los criterios para realizar actividades curriculares, de forma no significativa y/o significativa
- Exposición y conocimiento del entorno, a fin de contribuir a evitar el aislamiento, tanto en el aula como en lugares donde están presentes otros estudiantes, y favorecer o mejorar una conducta social.

- Fomento de la autonomía del estudiante en actividades cotidianas dentro del establecimiento
- Hacer exigencias acordes a su nivel de desarrollo, incorporando el trabajo de modelaje, orientando sobre los intereses que cada niño o niña puede tener, independientemente de sus características individuales.
- Adecuación de los tiempos dentro del aula, reducción de jornada de clases
- Privilegiar la evaluación formativa y de proceso durante la enseñanza
- Aplicación de evaluaciones en aula de recursos
- Flexibilización en la cantidad de calificaciones por asignatura
- Término anticipado del año escolar
- Exigir normas de comportamiento y cumplimiento de la normativa establecida en los reglamentos institucionales respecto de la presentación, comportamientos esperados y rendición de evaluaciones.

ARTÍCULO 48° La articulación de esta respuesta educativa garantiza que se brinden los apoyos requeridos según las características de cada estudiante, procurando un avance progresivo en el nivel de autonomía que le permita avanzar con éxito los distintos niveles educativos.

El instrumento será diseñado por el Profesor de Asignatura en conjunto con el profesional PIE o SEP y aprobado por Unidad Técnica Pedagógica. Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales y otras, según sea procedente, tanto como la Autoevaluación o evaluación participativa.

El nivel de dificultad será de 50%, pero se debe de considerar las individualidades de cada alumno con NEE.

ARTÍCULO 49° Las evaluaciones serán revisadas por el profesor de asignatura en conjunto con la psicopedagoga, siendo el profesor de asignatura el que registre la nota en el libro de clases y la plataforma.

La evaluación diferenciada debe permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las diferencias individuales de los alumnos respetando, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

La evaluación así propuesta, incorpora una medición sobre el avance y progreso de estudiantes con NEE, presenten o no presenten trastorno del espectro autista, verificando que no hayan sido objeto de actos de discriminación arbitraria en nuestro sistema o comunidad educativa.

Para lograr los fines propuestos se sugiere:

- a) Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno en cuestión. Que sean metas alcanzables, pero que no estén por debajo de sus competencias según el tipo de adecuación

metodológica o plan de adecuación curricular individual (PACI).

- b) El Plan Individual de Adecuación Curricular PACI deberá contribuir al objetivo de integración e inclusión educativa para estudiantes que presentan trastorno del espectro autista, como una forma de materializar los lineamientos de la Ley 21.545 también conocida como Ley TEA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Exento Nº 83 del MINEDUC.
- c) A los y las estudiantes que presentan TEA se les aplicará una evaluación en base a los criterios y orientaciones establecidos en el Decreto en referencia, de acuerdo a sus características y condiciones individuales, al inicio del año escolar o en la oportunidad en que se incorporen al establecimiento, que le proporcione al docente y al equipo multiprofesional, información relevante para planificar estrategias diversificadas que favorezcan su aprendizaje.
- d) Es importante identificar a través de estas acciones, los factores que favorecen u obstaculizan el aprendizaje, a fin de diseñar e implementar respuestas educativas idóneas. Así mismo, que permita reunir y analizar información significativa acerca de los estilos y aprendizajes del estudiante que presenta TEA, según las orientaciones técnicas del Decreto Nº 170 / 2010, del MINEDUC.
- e) Los instrumentos evaluativos deben permitir evaluar los aprendizajes y contenidos curriculares, de fácil manejo, para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación cuando corresponda.
- f) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.
- g) Se sugiere reforzar las instrucciones, darlas en forma clara de manera verbal y escrita si fuese necesario y permitir cuando proceda el uso de material de apoyo.

ARTÍCULO 50° Las evaluaciones deben ser aplicadas preferentemente en el aula común o bien, si las necesidades educativas del estudiante lo requieren, en aula de recursos, ya sea en forma individual o en grupos pequeños según el instrumento aplicado, debiendo proporcionar el tiempo adecuado para que el estudiante desarrolle el procedimiento evaluativo.

Es fundamental que, para estudiantes con necesidades educativas especiales y que presenten TEA, las evaluaciones se orienten al diseño y medición de los aprendizajes a través de estrategias que consideren:

- Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Las evaluaciones se rendirán en el día y fecha según el calendario de evaluación, pudiendo flexibilizar las fechas conforme a los acuerdos consensuados previamente por el equipo multidisciplinario y de docentes. Esta información debe ser visada por UTP e informada a los apoderados por escrito.

En el marco de la atención educativa a estudiantes con trastorno del espectro autista, se debe considerar que su adecuación curricular, si bien cuenta con instrumentos para plasmarla, es fundamental que se inicie con una adecuado diagnóstico a principio del año escolar e inmediatamente después a su incorporación al grupo curso, bajo el principio de proporcionar múltiples medios de presentación y representación, pues, como sabemos, todos los estudiantes presentan diferencias en la manera que perciben y comprenden la información que se les ofrece.

Por ello, bajo aplicación de este principio, el docente a cargo planificará sus clases considerando las características individuales que aporta el diagnóstico individual del o la estudiante con necesidades educativas especiales que presenta TEA, favoreciéndose la percepción a través del uso de lenguaje oral en la representación y significación de los contenidos de clases de las distintas asignaturas, tal como se dispone en el Decreto Exento N° 83.

El número de calificaciones de los alumnos con necesidades educativas permanentes (Discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, trastornos motores, déficit visual, déficit auditivo) deberán ser como mínimo el 60% del total de notas de la asignatura y como máximo el número establecida por este Reglamento. Considerando siempre el tipo de NEE que presente el alumno.

ARTÍCULO 51° El número de calificaciones de los alumnos con necesidades educativas transitorias (Trastorno específico del lenguaje, trastorno por déficit de atención, dificultades específicas de aprendizaje, funcionamiento intelectual limítrofe) deberán ser el mismo establecida por este Reglamento.

Además, conforme a los principios que orientan la adecuación curricular, los procesos de evaluación, calificación y promoción de estudiantes con NNE y que presentan TEA, deben estar definidos en relación a lo que determine el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) correspondiente. Ello significa que su promoción se determinará en relación con los logros obtenidos de los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan.

En caso de inasistencia a una evaluación, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento. No obstante, la fecha y aplicación de las evaluaciones debidamente justificadas se consensuarán entre la Unidad Técnico Pedagógica y las profesoras diferenciales.

ARTÍCULO 52° En caso de inasistencia por enfermedad por un plazo mayor a un mes (debidamente justificado por un profesional) se deben recalendarizar las evaluaciones por UTP y la profesora diferencial, haciendo llegar la información a los apoderados mediante los canales oficiales de comunicación.

ARTÍCULO 53° En caso de realizar incorporación de nuevos estudiantes al establecimiento en fecha posterior al

inicio del año escolar, se precisa que acompañen toda la documentación de que disponga la familia en relación con las necesidades educativas especiales del estudiante. Si no se presenta al momento de la matrícula se acordará un plazo con la familia para ello, en consideración a la importancia de la información para apoyar al estudiante. Mientras ello ocurre, se le prestará los apoyos necesarios y evaluación diferenciada, bajo el enfoque de derechos que le asiste al estudiante en este ámbito.

54° Es importante tener presente que la evaluación de estudiantes que presentan TEA ya no se fundamenta en el estudiante y sus deficiencias, sino que está centrada en la interacción que se establece entre él y los diferentes entornos en los que se desarrolla, tomando en cuenta tanto fortalezas como debilidades.

En lo anterior supone un desafío especial, ya que el entorno equivale al proceso de enseñanza aprendizaje, donde se deben conjugar tanto los factores individuales como del medio y la interacción que se produce entre ambos niveles de factores.

Al respecto, se entiende que el equipo de apoyo del establecimiento, que cuenta con las capacidades necesarias para coordinarse con profesionales de otras áreas e instituciones, puede colaborar en reunir la información existente sobre el diagnóstico del estudiante con necesidades educativas especiales y que presenta TEA, como parte del diagnóstico y evaluación diferenciada que despliega, actuando de manera coordinada y complementaria con otros equipos de profesionales externos, que hayan o estén atendiendo al estudiantes, en el ámbito del trabajo intersectorial y complementariedad de la intervención educativa.

Se debe adjuntar y presentar en Inspectoría General en caso de contar con tratamiento farmacológico, un certificado emitido por el especialista en que se indique el medicamento utilizado y las dosis recomendadas. Este certificado debe ser semestral o anual según la indicación del especialista que lo emite.

El equipo multidisciplinario, en articulación con el equipo docente, elaborará una nómina con detalle de los alumnos que requieren evaluación diferenciada indicando sugerencias de adecuaciones e informándola a la Unidad Técnico Pedagógica.

TITULO IV

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTICULO 55°

- a) Si durante el transcurso del año escolar un estudiante se ve impedido de realizar la clase de Educación Física, u otra de carácter físico o manual transitoriamente o definitivamente por razones médicas, avaladas por el certificado correspondiente, deberá ser evaluado en forma teórica.

ARTÍCULO 56°

- b) En el caso de las estudiantes embarazadas:
 - Estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física de forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen. . (Art. 11 LGE),

- Cuando en la escuela una estudiante se encuentra en condición de embarazo-maternidad; la escuela, le proporcionará un calendario de evaluación flexible y una propuesta curricular adaptada que priorice aquellos Objetivos de Aprendizaje que permitan a ésta continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario para continuar con sus estudios a través de tutorías coordinado por el Profesor Jefe quién le entregará a ésta y a su apoderado el Plan de Trabajo, donde estarán consignados los Objetivos de Aprendizaje, Contenidos, Fechas y formas de Evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimentos para ingresar y permanecer en el establecimiento, debiéndose otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de sus obligaciones como alumna regular.

ARTÍCULO 57°

- c) Si un estudiante ingresa durante el primer semestre y puede ser evaluado, sus notas de procedencia formarán parte de las notas parciales del primer semestre en las diferentes asignaturas.
- d) Si un estudiante ingresa el primer semestre y no puede ser evaluado, las notas de procedencia serán equivalente para la nota final del semestre.
- e) Un estudiante puede ser promovido cursando un solo semestre, siempre que sea por razones justificadas, (problemas de salud o ingreso tardío al año escolar). Esta decisión será tomada por la dirección de la escuela.
- f) Si un estudiante presenta problemas de salud debidamente justificado, podrá ser evaluado presentando trabajos y realizando las evaluaciones según calendario especial coordinado por UTP, de manera que no pierda el año escolar.

ARTÍCULO 58°:

Toda resolución con respecto al **cierre del año escolar anticipado** deberá ser autorizada por la Dirección del Establecimiento. Para lo cual se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Justificación por cambio de residencia a (otra comuna, región o país); problemas graves de salud, traslados laborales del apoderado, embarazo, operaciones, post-operatorio, o alguna situación de índole familiar o social que afecte gravemente el cumplimiento del año escolar.
- Para estos efectos, se considerarán cierre anticipado, cuando al estudiante le falte como máximo un mes para terminar su proceso escolar.
- La petición debe hacerla el apoderado titular, en primera instancia en forma personal, luego acompañar la petición a través de una carta simple, justificando la solicitud.
- La dirección acogerá, estudiará y responderá por escrito la solicitud en un plazo máximo de siete días.

ARTÍCULO 59°

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

TÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 60°:

En la promoción de los estudiantes, se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases:

1.- Respecto a los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de acuerdo a los Planes y Programas de estudio vigente.
- b) Los estudiantes de 1° a 8° básico que habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Los alumnos de 1° a 8° básico que hubieran reprobado dos asignaturas, pero que su promedio anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 61°:

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante el director(a) de la escuela, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del estudiante con porcentaje menor de asistencia requerida.

ARTÍCULO 62°

La escuela tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.
- c) Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en convivencia escolar y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

ARTÍCULO 63:

Los estudiantes de primer año básico, que al término año escolar, no logren alcanzar los Objetivos de Aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y por consecuencia los proceso de enseñanza de lectura y escritura; la situación de continuidad al curso siguiente, será

revisada de acuerdo a los criterios que se describen para todos los estudiantes en riesgo de continuidad.

El establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de algunas asignaturas que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año escolar y obtenido de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, madre, padre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse además, por medio de un informe elaborado por Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que participaran del proceso de aprendizaje del estudiante durante el año lectivo.

El informe, debe ser por estudiante, y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la tercera semana de diciembre.

Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

- Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 64°

Plan de Acompañamiento Pedagógico:

Deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes que hayan o no sido promovidos, (estudiantes que hayan reprobado o aprobados en año anterior con hasta dos asignaturas reprobadas).

Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes

recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Evaluación Diagnóstica
- c) Objetivos de Aprendizaje
- d) Tiempos

Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos.

Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a estos estudiantes desde UTP, con participación de Inspectoría, Convivencia y Docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual.

Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

TÍTULO IX

PRUEBAS ESPECIALES:

ARTÍCULO 65°:

Los estudiantes que tengan como promedio anual en una o más asignaturas nota reprobatoria, tendrán derecho a dar una **Prueba Especial** en cada asignatura que reprobó, previa información al apoderado de la situación de su pupilo y ratificado con la firma de éste. La aprobación de esta prueba les dará derecho a optar a la nota 4,0 para cerrar el promedio anual de la asignatura deficiente. Esta Prueba Especial es una oportunidad evaluativa que el Establecimiento brinda a aquellos alumnos que tienen nota anual reprobatoria en las asignaturas. En caso de no alcanzar la nota 4,0 los estudiantes mantendrán su nota original de presentación.

ARTÍCULO 66°

Los estudiantes que habiendo optado al beneficio de dar Pruebas Especial en las asignaturas reprobadas y no se presenten en la fecha indicada para dicha prueba, mantendrán la nota de presentación y no se recalendarizará la prueba, a menos que la inasistencia esté justificada con una licencia médica.

ARTÍCULO 67°

Toda Prueba Especial debe ser aplicada por el profesor(a) de la asignatura, en las dependencias de la escuela. En caso de ausencia por situación de salud o motivo particular, la Unidad Técnico Pedagógica, designará al docente reemplazante, que deberá ser del mismo departamento o asignatura.

ARTÍCULO 68°

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios, el cual indica las asignaturas con las respectivas calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 69°

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en nuestra escuela a lo menos en **una** oportunidad, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

ARTICULO 70°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del Plan de Estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para su efecto, y firmadas solamente por el Director del establecimiento. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través de SIGE, serán generadas por el establecimiento en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular, debiéndose guardar copia de éstas.

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor que impidan al establecimiento dar continuidad al proceso educativo o terminarlo adecuadamente, perjudicando seriamente a los estudiantes, serán arbitradas, conforme a sus competencias, por el Jefe del Departamento Provincial de Educación, con el objetivo de dar un buen término al año escolar.

ARTÍCULO 71°

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo de Profesores, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento.
- c) Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar, mediante comunicación escrita o por su comunicación en la página web de la escuela.